

RSI-DP-MTPS-0149-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR, en su calidad de titular de la información requerida, la resolución de las catorce horas cinco minutos del veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice. "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha trece de agosto del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor; quién en su calidad de titular de la información pidió lo siguiente: "*1. Copia certificada del expediente personal del señor empleado en esta cartera de Estado desde el 2 de Julio 2007 a la fecha del 2019*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece "*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a) La información contenida en documentos o registros sobre su persona*".



- III. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente se adjunta respuesta a solicitud SI-DP-MTPS-0149-2019, donde se solicita copia certificada del expediente personal del señor, desde el 2 de julio 2007 a la fecha del 2019*”.
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al señor Castillo Vigil ya que él es el titular de la información referente a su expediente personal como empleado de este Ministerio lo cual se encuentra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante certificación extendida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial referente a Datos Personales, del señor en su calidad de titular de dicha información, lo concerniente a *Copia certificada de su expediente personal como empleado de esta cartera de Estado desde el 2 de Julio 2007 a la fecha del 2019*; de conformidad a certificación extendida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE.Y.G.**

